



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Cali, febrero seis (06) del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante señora ANGIE GISSELLE PEREZ RAMIREZ instaurado en contra del HERNANDO PEREZ DEVIA.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1) Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha, 2) no se tuvo en cuenta las agencias en derecho.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	DIAS	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2019	44	septiembre	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 143.000,00	\$ 793.000,00
2019	43	octubre	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 139.750,00	\$ 789.750,00
2019	42	noviembre	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 136.500,00	\$ 786.500,00
2019	41	diciembre	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 133.250,00	\$ 783.250,00
2019	40	diciembre extra	\$ 325.000,00	\$ 325.000,00	\$ 65.000,00	\$ 390.000,00
2020	39	enero	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 128.790,68	\$ 789.255,68
2019	38	febrero	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 125.488,35	\$ 785.953,35
2019	37	marzo	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 122.186,03	\$ 782.651,03
2020	36	abril	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 118.883,70	\$ 779.348,70
2020	35	mayo	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 115.581,38	\$ 776.046,38
2020	34	junio	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 112.279,05	\$ 772.744,05

2020	33	junio extra	\$ 330.232,50	\$ 330.232,50	\$ 54.488,36	\$ 384.720,86
2020	32	julio	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 105.674,40	\$ 766.139,40
2020	31	agosto	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 102.372,08	\$ 762.837,08
2020	30	septiembre	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 99.069,75	\$ 759.534,75
2020	29	octubre	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 95.767,43	\$ 756.232,43
2020	28	noviembre	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 92.465,10	\$ 752.930,10
2020	27	Diciembre	\$ 660.465,00	\$ 660.465,00	\$ 89.162,78	\$ 749.627,78
2020	26	diciembre extra	\$ 330.232,50	\$ 330.232,50	\$ 42.930,23	\$ 373.162,73
2021	25	enero	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 87.197,88	\$ 784.780,88
2021	24	febrero	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 83.709,96	\$ 781.292,96
2021	23	marzo	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 80.222,05	\$ 777.805,05
2021	22	abril	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 76.734,13	\$ 774.317,13
2021	21	mayo	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 73.246,22	\$ 770.829,22
2021	20	junio	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 69.758,30	\$ 767.341,30
2021	19	junio extra	\$ 348.791,00	\$ 348.791,00	\$ 33.135,15	\$ 381.926,15
2021	18	julio	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 62.782,47	\$ 760.365,47
2021	17	agosto	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 59.294,56	\$ 756.877,56
2021	16	septiembre	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 55.806,64	\$ 753.389,64
2021	15	octubre	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 52.318,73	\$ 749.901,73
2021	14	noviembre	\$ 697.583,00	\$ 697.583,00	\$ 48.830,81	\$ 746.413,81
2021	13	diciembre extra	\$ 348.791,00	\$ 348.791,00	\$ 22.671,42	\$ 371.462,42
2022	12	enero	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 44.207,22	\$ 780.994,22
2022	11	febrero	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 40.523,29	\$ 777.310,29
2022	10	marzo	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 36.839,35	\$ 773.626,35
2022	9	abril	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 33.155,42	\$ 769.942,42
2022	8	mayo	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 29.471,48	\$ 766.258,48
2022	7	junio	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 25.787,55	\$ 762.574,55
2022	6	junio extra	\$ 368.393,50	\$ 368.393,50	\$ 11.051,81	\$ 379.445,31
2022	5	julio	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 18.419,68	\$ 755.206,68
2022	4	agosto	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 14.735,74	\$ 751.522,74
2022	3	septiembre	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 11.051,81	\$ 747.838,81
2022	2	octubre	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 7.367,87	\$ 744.154,87
2022	1	noviembre	\$ 736.787,00	\$ 736.787,00	\$ 3.683,94	\$ 740.470,94
				\$ -	\$ -	\$ -
Subtotales			\$ 28.355.090,50	\$ 28.355.090,50	\$ 3.104.642,70	\$ 31.459.733,20
Costas						\$ 576.000,00
Total Adeudado a Noviembre de 2022						\$ 32.035.733,20

TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A NOVIEMBRE DE 2022 \$ 32.035.733,20

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para el mes de noviembre del 2022 sería la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$32.035733,20) M/CTE. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 06 depósitos, por valor de \$6.374.460.00 para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos a través de apoderado judicial de la señora ANGIE GISSELLE PEREZ RAMIREZ en contra del HERNANDO PEREZ DEVIA.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutada dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de noviembre del año 2022 incluidos los intereses causados como también las costas procesales, es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$32.035733,20) M/CTE.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor del ejecutante ANGIE GISSELLE PEREZ RAMIREZ los depósitos judiciales que se encuentra constituidos por valor total de \$6.374.460.00, para lo cual se librá el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781ccc9995e92c46ff97c11a6a7091bb449d319377dc798f4c0031b060dc5dc3**

Documento generado en 07/02/2023 08:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>